



Honorable Concejo Deliberante  
Bahía Blanca  
LA LIBERTAD AVANZA

**PROYECTO DE ORDENANZA: Prohibición en todo el ejido urbano de Bahía Blanca** la actividad de “cuidacoches”, “trapitos” o cualquier persona que, sin habilitación municipal expresa, ocupe el espacio público con la finalidad de **ofrecer servicios informales de vigilancia, cuidado, estacionamiento o lavado de vehículos** a cambio de dinero o cualquier otro tipo de retribución.

**AUTOR: ALONSO, CARLOS Walter.**

Bahía Blanca, 06 de Octubre de 2025.

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO

La creciente presencia de personas que desarrollan la actividad informal de “cuidacoches” o “trapitos” en distintos sectores de la ciudad, especialmente en zonas de alta concentración vehicular o durante eventos masivos, y;

### CONSIDERANDO

Que esta actividad, ejercida sin regulación alguna ni autorización oficial, implica una **ocupación indebida del espacio público**, generando molestias, situaciones de intimidación o coacción a los ciudadanos, y afectando el derecho a la **libre circulación y al uso seguro de la vía pública**;

Que se han registrado múltiples denuncias por parte de vecinos, automovilistas y comerciantes por situaciones que incluyen **hostigamiento, cobros indebidos, exigencias de dinero, amenazas e incluso daños a vehículos** cuando no se accede a los pedidos de los cuidacoches;

Que este fenómeno representa una **distorsión del espacio público**, el cual debe estar regulado por el Estado para garantizar la convivencia, el orden y la seguridad de todos los ciudadanos;

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todos los habitantes a transitar libremente por el territorio, y que este derecho se ve afectado por la ocupación arbitraria de espacios por parte de particulares sin habilitación alguna;

Que el Estado Municipal tiene el deber de **proteger los derechos individuales y colectivos**, resguardando el uso legítimo del espacio público, la seguridad vial y la integridad de los ciudadanos;

Que ya existen ordenanzas similares en otras ciudades del país, como Córdoba, Mendoza, Mar del Plata y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde se ha avanzado en la **prohibición y sanción de esta actividad**;

Que, sin perjuicio de esta prohibición, el Municipio deberá también avanzar en **políticas de inclusión social y laboral para personas en situación de vulnerabilidad**, sin permitir que esta situación justifique prácticas que afectan derechos ajenos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Queda **prohibida en todo el ejido urbano de Bahía Blanca** la actividad de “cuidacoches”, “trapitos” o cualquier persona que en vía pública, sin habilitación municipal expresa, ocupe el espacio público con la finalidad de **ofrecer servicios informales de vigilancia, cuidado, estacionamiento o lavado de vidrios y/o de vehículos**, etc a cambio de dinero o cualquier otro tipo de retribución.

**Art. 2º:** Se entenderá como infracción toda acción que implique **interceptar, exigir, solicitar o insinuar retribución** a conductores o peatones por el uso del espacio público para estacionar vehículos.

**Art. 3º:** Los infractores serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Penal Nacional en sus artículos N°168, N°149 bis y N°181; y en la Ley provincial 8031/73 – Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires en sus artículos N°78, N°84, N°92.

**Art. 4º:** El Departamento Ejecutivo, a través de la Agencia de Seguridad, o quien en su momento la reemplace, en coordinación con la Policía de la Provincia y la Guardia Urbana, será el encargado de **hacer cumplir la presente ordenanza**, disponiendo los procedimientos necesarios para su aplicación efectiva.

**Art. 5º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a implementar campañas de **concientización ciudadana** sobre el uso del espacio público, y a articular con organismos provinciales o nacionales **programas de asistencia social, inserción laboral y capacitación** para las personas que desarrollaban esta actividad y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Alonso, Carlos Walter  
Concejal